



Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 438 -2012-MPC.

Cusco, 21 AGO. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

**VISTOS:** El Informe N° 351-GI/MC-2012, del Gerente de Infraestructura sobre Aprobación de Adicionales al Expediente Técnico por Partidas Nuevas, Deductivos y Ampliación del Plazo del Proyecto de Inversión denominado "CONSTRUCCION DE ESCALINATAS ENTRE LAS MANZANAS M Y L DEL A.A. H.H. CINCO DE ABRIL DEL DISTRITO DEL CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO-CUSCO; Informe N° 650-OGPP-MPC-2012, del Director (e) de Planeamiento y Presupuesto e Informe N° 539-2012-OGAJ/MPC, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 950-GM-MPC-2012, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "CONSTRUCCION DE ESCALINATAS ENTRE LAS MANZANAS M Y L DEL A.A. H.H. CINCO DE ABRIL DEL DISTRITO DEL CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO-CUSCO" con un presupuesto de s/.127,455.00;

Que, mediante Informe N° 351-GI/MC-2012, de fecha 04 de julio de 2012, el Gerente de Infraestructura, solicita la aprobación de **ADICIONALES AL EXPEDIENTE TECNICO POR PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS Y AMPLIACION DEL PLAZO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "CONSTRUCCION DE ESCALINATAS ENTRE LAS MANZANAS M Y L DEL A.A. H.H. CINCO DE ABRIL DEL DISTRITO DEL CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO-CUSCO"**, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO	%
Presupuesto Perfil Viable	127,455.00	100%
Presupuesto Expediente Técnico Aprobado	128,460.23	100.8%
Presupuesto Adicional por Partidas Nuevas	25,338.93	19.9%
<b>PRESUPUESTO MODIFICADO</b>	<b>153,799.16</b>	<b>120.7%</b>

Que, mediante Informe N° 650-OGPP-MPC-2012, de fecha 10 de julio de 2012, del Director (e) de Planeamiento y Presupuesto, se señala que la obra en mención cuenta con disponibilidad presupuestal según los formatos presentados e ingresados satisfactoriamente al Banco de Proyectos por parte de la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones OPPI con la modificación presupuestal por S/.153,799.16 Nuevos Soles;

Que, mediante Informe N° 539-2012-OGAJ/MPC, de fecha 18 de julio de 2012, del Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se **OPINA** que mediante Resolución de Alcaldía se **APRUEBE**:



# Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

- ✓ La Modificación del Expediente Técnico de la Obra: "CONSTRUCCION DE ESCALINATAS ENTRE LAS MANZANAS M Y L DEL A.A. H.H. CINCO DE ABRIL DEL DISTRITO DEL CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO-CUSCO"
- ✓ El incremento del presupuesto en el monto de inversión del PIP: "CONSTRUCCION DE ESCALINATAS ENTRE LAS MANZANAS M Y L DEL A.A. H.H. CINCO DE ABRIL DEL DISTRITO DEL CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO-CUSCO" por la suma de S/.25,338.93.
- ✓ La ampliación del plazo de 05 días calendarios en el proceso de ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE ESCALINATAS ENTRE LAS MANZANAS M Y L DEL A.A. H.H. CINCO DE ABRIL DEL DISTRITO DEL CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO-CUSCO"

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; que asimismo el numeral 5) del Artículo 1°, prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que, el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, señala que, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio; el aumento en los metrados, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.

El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:

- Menor o igual S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



# Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.

- Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.

c) No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: El cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.

d) Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha del Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable de la información que registra.

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APRUEBESE,** La Modificación del Expediente Técnico de la Obra: “CONSTRUCCION DE ESCALINATAS ENTRE LAS MANZANAS M Y L DEL A.A. H.H. CINCO DE ABRIL DEL DISTRITO DEL CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO-CUSCO” por ampliación del plazo y ampliación presupuestal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APRUEBESE,** El Incremento del Presupuesto en el monto de inversión del PIP: “CONSTRUCCION DE ESCALINATAS ENTRE LAS MANZANAS M Y L DEL A.A. H.H. CINCO DE ABRIL DEL DISTRITO DEL CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO-CUSCO”, por la suma de S/ 25,338.93 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 93/100 NUEVOS SOLES).

**ARTÍCULO TERCERO.- APRUEBESE,** la Ampliación de Plazo de 05 días calendarios en el proceso de ejecución de la Obra: “CONSTRUCCION DE ESCALINATAS ENTRE LAS MANZANAS M Y L DEL A.A. H.H. CINCO DE ABRIL DEL DISTRITO DEL CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO-CUSCO”.

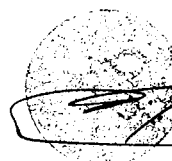
**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR,** a la Gerencia de Infraestructura y a las Oficinas Administrativas correspondientes, adopten las medidas del caso, para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

*Williams Manuel Quintana Flores*  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL



**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLORES  
ALCALDE

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701